



CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO No. 017

“Por el cual se aprueba el período de transición del plan de estudio de los programas de Psicología en la Facultad de Ciencias de la Salud”

El Consejo de Facultades de Ciencias de la Salud de la Universidad del Magdalena en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Acuerdo No. 008 de 1998 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución política nacional, reconoce autonomía a las universidades para definir políticas, planes y estrategias para su desarrollo institucional.

Que el artículo 29 de la ley 30 de 1992 faculta a las universidades para darse su propia organización administrativa, financiera y académica.

Que el Consejo Académico a través del Acuerdo N° 017 del 2000 autorizó la creación de lo programa de formación profesional en Psicología, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud.

Que el marco de la Reforma Académica Integral iniciada en el segundo semestre del 2001, se definió una nueva estructura para el desarrollo curricular de los programas académicos de formación profesional que la Universidad ofrece.

Que el Plan de Estudio de la facultad, está sujeto a modificaciones, debido al proceso de reconstrucción y auto evaluación permanente a que está sujeto el Programa de Psicología.

Que en el marco de la nueva estructura para el desarrollo curricular de la Facultad de Ciencias de la Salud, se hace necesario definir un período de transición, en donde se identifiquen las cátedras y el tiempo.

①

AT

Que teniendo en cuenta la flexibilidad del programa es necesario modificar y aclarar los planes de estudios, de los estudiantes en transición, acordes a los ciclos de formación.

En mérito de lo anterior.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. Aprobar el proyecto de transición del desarrollo curricular del programa de formación profesional en Psicología adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud, cuyos fundamentos, son los siguientes:

ARTICULO SEGUNDO: Los estudiantes matriculados con anterioridad al segundo semestre del año 2003, en el programa de Psicología deberán acogerse de manera voluntaria al programa de transición para su nivelación. El periodo definido para acogerse al plan de transición finalizará el 11 de Agosto del 2003.

ARTICULO TERCERO: Que los estudiantes que cursarán cuarto semestre de Psicología en el segundo semestre del 2.003, deberán cumplir con las siguientes cátedras:

Seminario de Investigación II
Enfoques en Psicología II: Psicoanálisis
Enfoques en Psicología III: Cognitivo
Problematización del Desarrollo: Infancia
Medición y Evaluación en Psicología
Neurofisiología
Psicología Social
Electiva Integral
Inglés

ARTICULO CUARTO: Que los estudiantes que cursarán tercer semestre de Psicología en el segundo semestre del 2.003, deberán cumplir con las siguientes cátedras:

Sociedad y Cultura
Cátedra Empresarial
Seminario de Investigación I
Procesos Cognitivos
Neuroanatomía
Enfoques en Psicología I: Conductismo

Q

Q

Enfoques en Psicología II: Psicoanálisis.
Inglés

Y para el primer semestre del 2.004, deberán cursar las siguientes cátedras:

Seminario de Investigación II (Bioestadística)

Enfoques en Psicología III: Cognitivo

Problematización del Desarrollo: Infancia

Medición y Evaluación en Psicología

Neurofisiología

Psicología Social

Electiva Integral

Inglés

ARTICULO QUINTO: Que para el segundo semestre del 2.004, todos los estudiantes del programa de Psicología, deberán haber terminado el período de transición

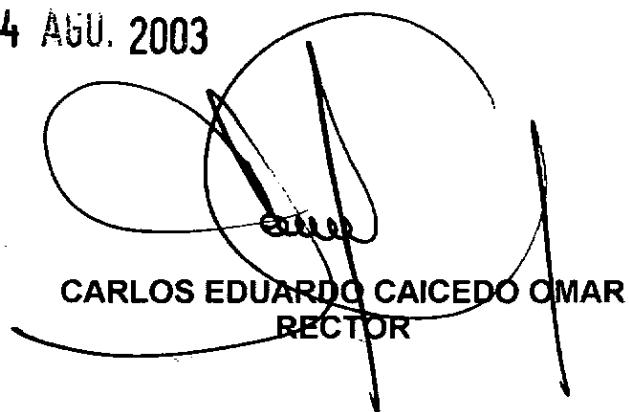
ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

SA

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

04 AGO. 2003

Santa Marta,



CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
RECTOR